



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA
ENCAÑADA-CAJAMARCA-CAJAMARCA**
GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Esperanza y de la Consolidación de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2026-MDLE/GM

La Encañada, 03 de marzo de 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

VISTO:

La **SOLICITUD S/N** de fecha 24 de febrero de 2026, emitido por la Señora **AIDEE BANESSA LLACSA QUIROZ**, la **Carta N° 005-2026-JFST-UIPIE/MDLE**, de fecha 25 de febrero de 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Promoción de la Inversión Empresarial, Lic. José Francisco Saldaña Tapia, el **Informe N° 018-2026-MDLE/GIUR/UGRD/KMQB**, de fecha 26 de febrero de 2026, emitida por la Jefa de la Unidad de Gestión Riesgos y Desastres. Ing. Katherine Mariela Quiroz Briones, la **Carta N° 177-2026-MDLE-GIUR/JWCP**, de fecha 27 de febrero de 2026, emitido por el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, el **Informe N° 007-2026-JFST-UIPIE/MDLE**, de fecha 27 de febrero de 2026, emitido por el Jefe de Unidad de Promoción de la Inversión Empresarial, el **Informe N° 007-2026-JFST-GDEL/MDLE**, de fecha 02 de marzo de 2026, emitido por el Gerente (e) de Desarrollo Económico Local, Lic. José Francisco Saldaña Tapia y el **Informe N° 48-2026-MDLE/GAJ-LADH**, de fecha 02 de marzo del 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Luis Alberto Díaz Huamán; y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo con los Artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Los Gobiernos Locales de conformidad con lo establecido en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, reconoce como función exclusiva de las Municipalidades Distritales, el otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos de acuerdo con la zonificación, siendo que la regularización nacional para la tramitación y otorgamiento de ese tipo de autorizaciones se encuentra en la ley N° 28976-Ley marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Ley 28976, Art. 3° Licencia de Funcionamiento, prescribe: **"Autorización que otorgan las municipalidades área el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas;**

Que, el Artículo 4° del mismo cuerpo normativo Sujetos Obligados; prescribe: **"Están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimiento en los que se desarrollen tales actividades";**

Que, el Artículo. 5° de la Ley N° 28976-Ebtidad Competente, señala **"Las municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo con sus competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades";**

Que, el Artículo 6°. - Evaluación de la entidad competente, prescribe: **"Para el otorgamiento de la Licencia de funcionamiento la municipalidad, evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso, Condiciones de seguridad en Defensa Civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad, cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior";**

Que, mediante Artículo 7.- Requisitos para solicitar la licencia de funcionamiento, prescribe: **"Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento serán exigibles como máximo, los siguientes requisitos: a) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración Jurada, que incluya, 1. Numero de RUC y**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA-CAJAMARCA-CAJAMARCA



GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Esperanza y de la Consolidación de la Democracia"

D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. 2, D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación, b) Vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada, c) Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad o Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda, d) Adicionalmente, de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos (...);

Que, mediante Mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-MDLE**, de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba el TUPA, el mismo que ha considerado el Procedimiento Administrativo "**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO**", el cual tiene como descripción "Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de una actividad económica en un establecimiento determinado con nivel de riesgo bajo. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo bajo en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga de manera automática la licencia de funcionamiento. En el plazo de dos (2) días hábiles emite y notifica la licencia de funcionamiento, la cual tiene vigencia indeterminada Posteriormente, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), emite y notifica el certificado ITSE en un plazo máximo de nueve (9) días hábiles. El certificado ITSE se renueva cada dos (2) años";

Que, mediante la **SOLICITUD S/N** de fecha 24 de febrero de 2026, emitido por la Señora **AIDEE BANESSA, LLACSA QUIROZ**, identificada con DNI N° 48074402, solicita licencia de funcionamiento indeterminado para oficinas administrativas en el Caserío Quinuamayo de su Empresa "**W & B INVERSIONES JHARELY E.I.R.L.**" con RUC N° 20614704595;

Que, mediante la **Carta N° 005-2026-JFST-UIPE/MDLE**, de fecha 25 de febrero de 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de promoción de la Inversión Empresarial, solicita al Gerente de Infraestructura Urbano Rural, la inspección de nivel de riesgo y desastres donde funcionarán las oficinas administrativas de Empresa "**W & B INVERSIONES JHARELY E.I.R.L.**" con RUC N° 20614704595;

Que, mediante el **Informe N° 018-2026 MDLE/GIUR/UGRD/KMQB**, de fecha 26 de febrero de 2026, emitida por el jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres. Ing. Katherine Mariela Quiroz Briones, remite a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, remite el nivel de riesgo de la edificación de las Oficinas de la empresa "**W & B INVERSIONES JHARELY E.I.R.L.**" con RUC N° 20614704595; refiriendo que el mismo es de **riesgo BAJO**, teniendo en cuenta que la función es de oficinas administrativas;

Que, mediante la **Carta N° 177-2026-MDLE-GIUR/JWCP**, de fecha 27 de febrero de 2026, emitida por el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, Ing. José Wilson Cruzado Portal, remite al Jefe de la Unidad de Promoción de la Inversión Empresarial, el nivel de riesgo de la edificación de las Oficinas de la Empresa "**W & B INVERSIONES JHARELY E.I.R.L.**" con RUC N° 20614704595;

Que mediante **Informe N° 007-2026-JFST-UIPE/MDLE**, de fecha 27 de febrero de 2026, emitido por el jefe de La Unidad Promoción de la Inversión Empresarial, establece que "El solicitante ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente a la fecha, para la obtención de licencia de funcionamiento **INDETERMINADA**. Por lo tanto, determina que dicha solicitud de licencia de funcionamiento para oficina administrativa es **PROCEDENTE** para las **oficinas administrativas** de la Empresa "**W & B INVERSIONES JHARELY E.I.R.L.**" con RUC N° 20614704595;

Que, mediante el **Informe N° 007-2026-JFST-GDEL/MDLE**, de fecha 02 de marzo de 2026, emitido por el Gerente (e) de Desarrollo Económico Local, Lic. José Francisco Saldaña Tapia, solicita a la Gerencia Municipal la emisión de resolución de licencia de funcionamiento de las **oficinas administrativas** de la Empresa "**W & B INVERSIONES JHARELY E.I.R.L.**" con RUC N° 20614704595;

Que mediante el **Informe N° 48-2026-MDLE/GAJ-LADH**, de fecha 02 de marzo de 2026, emitida por el Gerente de Asesoría Legal, quién opina que es **PROCEDENTE**, la **SOLICITUD** de Licencia de Funcionamiento para las oficinas administrativas de la Empresa "**W & B INVERSIONES JHARELY E.I.R.L.**" con RUC N° 20614704595; presentada por la Señora **AIDEE BANESSA LLACSA QUIROZ**, identificada con DNI N° 48074402, para lo cual debe emitirse el acto resolutorio correspondiente;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA
ENCAÑADA-CAJAMARCA-CAJAMARCA**
GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Esperanza y de la Consolidación de la Democracia"

En ese sentido, estando a los informes favorables de las áreas pertinentes, corresponde estimar la solicitud, otorgando la referida licencia, para las **oficinas administrativas** de la Empresa "**W & B INVERSIONES JHARELY E.I.R.L.**" con RUC N° 20614704595; según la solicitud del administrado, presentado con fecha 24 de febrero de 2026.

Por los fundamentos antes expuestos, y estando a las facultades delegadas al Gerente Municipal mediante la Resolución de Alcaldía N° 40-2023-MDLE/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADA, que se detalla mediante la Autorización N° 03-2026 y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

| | |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL | : W & B INVERSIONES JHARELY E.I.R.L. |
| RUC | : 20614704595. |
| REPRESENTANTE LEGAL | : LLACSA QUIROZ, AIDEE BANESSA. |
| GIRO Y/O ACTIVIDAD | : 7710 – ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES; 4290 – CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL; 4100 – CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS. |
| UBICACIÓN | : CAS. QUINUAMAYO - KM 46 –DISTRITO DE LA ENCAÑADA. |
| AREA | : 60 M2 |
| CAPACIDAD DE AFORO | : DE ACUERDO AL CERT. ITSE. |

ARTICULO SEGUNDO. Asimismo, queda prohibido la modificación o cambio de giro, reducción y/o ampliación de área, ocupar la vía pública con fines comerciales, consumir bebidas alcohólicas dentro del establecimiento si el giro comercial no lo permite, colocar anuncios de publicidad exterior sin contar con la respectiva autorización municipal, en caso de constatarse lo contrario es susceptible a imposición de sanciones administrativas y de ser el caso al proceso de revocatoria de la Autorización Municipal Definitiva.

ARTICULO TERCERO. REQUERIR al administrado el cumplimiento de las obligaciones dispuestas, siendo que su inobservancia conlleva a la revocatoria de la licencia de funcionamiento y la correspondiente clausura del establecimiento, sin perjuicio de ser el caso de las acciones legales a que hubiere a lugar.

ARTICULO CUARTO. ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, **NOTIFIQUESE**, al administrado con la presente Resolución; así como la emisión de la Autorización Municipal respectiva para su conocimiento y fines; así como a las demás áreas a fines pertinentes de la Municipalidad para su debido cumplimiento.

ARTICULO QUINTO. DISPONGASE la publicación de la presente resolución en el portal WEB de la Municipalidad Distrital de la Encañada; remitiendo copia de la misma a la oficina de la Unidad de informática; en aplicación de la ley de transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

- C.c.
- ✓ GDEL
 - ✓ GIUR
 - ✓ UGRD
 - ✓ UPIE
 - ✓ UI
 - ✓ Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA ENCAÑADA

Mg. Einar Alberto Chavarri Rojas
GERENTE MUNICIPAL